

por razon de su uniforme y constante adhesion á un solo pastor visible, UNUS PASTOR (1). Cuando la América incurriera en la desgracia de soltarse, ó de cesar de estar asida de este anillo, ¿podria lisonjearse de estar unida á todo el cuerpo?... Roto el lazo de la obediencia, ¿qué caucion nos quedaria de que no romperá á vuelta de muy poco tiempo el de la creencia? La experiencia, infinitamente mas segura en sus lecciones que la vana y presuntuosa filosofía, ha probado constantemente que al cisma ó segregacion de la obediencia ha sido siempre consiguiente la excision ó alteracion de la creencia:

« El espacio ó difusion, dice Mr. de Pradt, no influye nada en la creencia, porque se puede creer lo mismo en lugares diferentes y sin relacion alguna entre sí. » Verdad que es así, pero miéntras que subsiste intacta la obediencia y sujecion al primer pastor, que desde el centro de la grey vela sobre todas sus partes, dispone lo que estima conveniente para que ninguna se extravie ni aun tenga ocasion de extraviarse, y pone en ejercicio su poder para retenerlas, ó para reducirlas todas á la unidad; y nada prueba mejor la absoluta necesidad de esta obediencia y sujecion, y por consiguiente la infinita prevision del divino legislador que la ordenó, como la evidencia de ser ella el único modo de conseguir que sea una misma la creencia de una sociedad instituida para llenar todos los espacios, por distantes é incommunicables que entre sí sean, y para difundirse hasta los últimos términos de la tierra. Mas desde que falta esta obediencia y sujecion al primer pastor, ¡yo desafio á Mr. de Pradt á que nos muestre una sola nacion, un solo pueblo que, cerca ó léjos de Roma, se haya

(1) Joan. x, 16.

mantenido por mucho tiempo en la unidad de creencia!

« La fe, añade Mr. de Pradt, no conoce ni grande distancia, ni proximidad. » Lo sabemos; mas, como acabamos de ver, esta es la obra exclusiva de la union al centro de ella por medio de la sumision y obediencia. « Pero el espacio es de gran consecuencia en la administracion diaria, que, como es de todos los momentos, sufre los efectos inevitables de la distancia... » Sofisma! Mr. de Pradt confunde, como siempre, la alta administracion que por sí corresponde al Papa solo, como rector de la Iglesia universal, y á la que es indispensable que se sujete todo pueblo católico á cualquiera distancia en que se halle, con la administracion de ciertas facultades meramente episcopales, que, supliendo los defectos ó corrigiendo los excesos de los pastores inferiores, ejerce, por medio de las reservas, en sus respectivas diócesis ó iglesias particulares. Esta última es la única que pudiera llamarse diaria y de todos los momentos; y si, por las causas que justificamos en el § xxxiv, pudo y debió tener lugar en la Europa ó en la proximidad de Roma, ella ciertamente debe sufrir en la América los efectos inevitables de la distancia: es decir, que no será posible ocurrir continuamente á Roma por las dispensas que se expiden en la dataria y penitenciaria pontificia.

¿Y quién, sino un impudente calumniador de la Santa Sede, puede presumir que el Papa se empeñe en reservarse estas facultades respecto de la América, como en la proximidad de los estados católicos de Europa? Todo lo contrario hemos visto, aun en los tiempos que precedieron á nuestra independenciam política.... Si Mr. de Pradt, ántes de tomar la pluma para escribir de América, hubiera cuidado, como lo exigia la cordura y su propio decoro, informarse mejor de nuestros usos ecle-

siásticos, habria sabido que nuestros obispos han estado en posesion de conceder casi todas las dispensas matrimoniales, y aun algunas de impedimentos canónicos, y de ejercer otras varias facultades, reservadas en Europa á Su Santidad, ya por concesion expresa de las que se llaman *sólitas*, incluidas en las bulas de confirmacion, y otras dirigidas á los obispos, ya por tácita aprobacion de la silla apostólica, puesto que á vista de la necesidad de los fieles de América, y del difícil recurso á Roma, aunque sabia, no impedia el uso de tales facultades; habria sabido que casi todas las causas eclesiásticas se siguen y terminan en el territorio de las Américas, porque desde muy temprano designó el Papa ciertos preladados que, con la denominacion de jueces apostólicos, conociesen perpetuamente en la intermediacion de cada diócesis de las apelaciones en todos sus grados, sin necesidad de ir ni de enviar hasta Roma; habria sabido que los electos para obispos, aun ántes de recibir sus bulas de Roma, se ponian en posesion del gobierno espiritual de sus iglesias por trasfusion en sus personas de la jurisdiccion ordinaria del cabildo en sede vacante, en virtud de la cédula de « ruego y encargo » de la potestad secular que los nombraba, sin que jamas algun Papa se hubiese opuesto á esta práctica, no obstante de serles notoria desde la época de santo Toribio Mogro-vejo, es decir, desde fines del siglo xvi, en que este consultó sobre ella á la silla apostólica; habria sabido en fin que, á excepcion de la ereccion, demarcacion, union ó desmembracion de las diócesis y provincias eclesiásticas, de la institucion canónica, traslacion y admision de las renunciaciones de los obispos (facultades todas de la alta administracion propia del primado, que no son diarias ni momentáneas, y son por otra parte fácilmente expeditas en Roma por medio de un agente público), el Papa no tenia por lo regular otra influencia

inmediata y directa en los negocios eclesiásticos de la América (1), y todo era devuelto á los obispos y autoridades locales (2).

(1) Por consiguiente era ninguna ó muy poca la utilidad pecuniaria que Roma reportaba de la América; y sin embargo la calumnia, en la pluma de Pradt, Villanueva y otros tales, se atreve á hacer sospechoso al Papa de hallar en la justa dependencia que exige de la América, un medio de aprovecharse de sus riquezas. De aquí es que, abusando de la ceguera de un siglo en que por lo comun la plata es todo, y el alma nada, se nos quiere persuadir que la dependencia de Roma es un negocio en que no se versa otro interés que el del Papa, como si, por grande que fuese este en el orden temporal, pudiera conmensurarse con el inmenso interés que tenemos de nuestra salud eterna, aligada á la union con el centro del catolicismo. Si la América se emancipara de Roma, el supremo pastor lloraria sin duda el extravío de tantas ovejas que mira como suyas, mas al cabo ellas serian las que se perderian. Por lo demas, que el mundo católico provea á los gastos de la Santa Sede en el despacho de los negocios eclesiásticos que á él mismo le interesan, y en los salarios de los que trabajan continuamente en su servicio, es tan justo y necesario como el que una nacion contribuya para sostener las cargas de su gobierno temporal y de sus empleados. M. de Pradt, siempre irracional con Roma, quiere que la Santa Sede costee estos gastos con las rentas que le producen los Estados Romanos, sin echar de ver que el destino propio y natural de tales rentas es, no llevar el costo de la administracion espiritual de toda la Iglesia, á que preside el Papa como soberano pontífice, sino el de la administracion civil, que rige como príncipe temporal. Sobrele ó no algo de aquellas, despues de pagado el servicio público del estado, este tendrá siempre un derecho exclusivo á que se emplee en objetos de su propia utilidad y conveniencia, sin que se distraiga parte alguna en los de la administracion eclesiástica en beneficio de los otros estados ó naciones. Grita tambien M. de Pradt contra el ofrecimiento de cien mil pesos anuales para atender á los gastos de la Santa Sede hecho por Méjico en su proyecto de concordato. Tuvo mucha razon de afear semejante propuesta al que la hizo, y aun la tendria mas de reprobable el motivo ú ocasion con que la hizo; mas Roma, sin necesitar de que Mr. de Pradt se desgañite en aleccionarla, es harto sabia y circunspecta para que consintiera jamas en enajenar los derechos sagrados del primado, como la Francia enajenó sus pretendidos derechos políticos ó propietarios sobre la isla de Santo Domingo, ni por todo el oro y plata que produjeran las minas de la tierra de Motezuma. (Véase *Concord. de Amér.* tom. II, art. XIII, pag. 25 y sig.; traduccion.)

(2) Véase Solorzano, Villarruel, Fraso, y otros escritores del *Gobierno político y eclesiástico de las Indias*.

Ahora : si el Papa, sin que se le rogara, cediendo solo al imperio de las circunstancias de la posicion y distancia, dejó á la América gozar tranquilamente de estas libertades eclesiásticas, cuando todavía era subyugada, y no figuraba por sí en la escena política del mundo, ¿es posible imaginar siquiera que se las suprima ó niegue cuando se le presente en cuerpo de estados libres é independientes á pedirle que se las selle de una forma expresa, distinta y estable por medio de un concordato? Léjos de esto, estoy cierto que se las ensanchará hasta donde lo exija su necesidad, y sea compatible con la unidad católica, esencialmente cifrada en la dependencia de la silla de su primado (1); y que en este sentido no abusará, como finge temerlo Mr. de Pradt, « de la facultad que ha obtenido de abrazar el mundo entero, obrando segun el precepto de prudencia que le aconseja seguir su marcha sin separarse de él, » es decir, concederle cuanto pida su difusion y distancia, sin permitirle tampoco que se separe del centro, ni rompa la unidad.

¿A qué viene pues indisponer el ánimo de los Americanos contra Roma, tergiversándoles las ideas, confundiéndoles los diversos géneros de administracion, y haciéndoles temer que el Papa no se desprenderá del conocimiento de aquellos negocios que piden una administracion diaria, ó que nos obligará á exigencias imposibles? Convenimos desde luego en que la América

(1) «El gobierno del Perú tendrá en el vicario de Jesucristo un padre que le dará las pruebas mas palpables de su condescendencia, y está pronto á concederles cuanto le demanden, siempre que lo hagan como deben, y que no comprometan la Santa Sede con los principios católicos». (Carta de Roma de 8 de junio de 1828 de una persona respetable muy amante del Perú, donde residió por mucho tiempo, y de donde partió para aquella corte, despues de su cambio político y de la victoria de Ayacucho, la cual trataba muy de cerca y con el mas vivo interés de las cosas de esta república con el difunto Leon XII.)

por su distancia de Roma debe ser exonerada de las reservas que ciñen la jurisdiccion de los obispos en la Europa, y que no debe ser obligada á que sus habitantes, como supone Mr. de Pradt, « tengan que superar las cordilleras y atravesar el océano desde el interior del pais ó desde las orillas del rio de las Amazonas para ir hasta Roma, » cada vez que se les ofrece una necesidad espiritual de aquellas que son diarias y momentáneas, como es una absolucion de sus pecados ó censuras, un indulto de las leyes eclesiásticas por justa causa, una dispensa para casarse ú ordenarse, una habilitacion para ejercer el oficio sagrado, una provision para obtener un beneficio, etc. ; sino que debe hallar en sí misma los medios de proveerse y de repararse en tales necesidades espirituales privadas. Porque de lo contrario sucederia entónces, y entónces únicamente, lo que dice Mr. de Pradt, que un habitante de América se pareceria á uno de Paris que tuviese su relojero en Pekin (1) : lo 1º porque el reparo de tales necesidades es tan usual y frecuente como lo es el de los relojes, expuestos á descomponerse á cada paso; lo 2º porque no es fácil á los particulares tener comunicacion con Roma, como no lo es á cada individuo de Paris tenerlas en Pekin; 3º porque la operacion de tales actos religiosos no excede las facultades de los obispos locales, como la organizacion y reorganizacion de los relojes no supera la industria de los relojeros de Paris.

Pero si se trata de las facultades de la alta administracion eclesiástica propia del primado de la Iglesia, ya es otra cosa muy distinta; y la comparacion de Mr. de Pradt se hace entónces demasiado inepta. No hay un relojero singular en Pekin que deba encargarse exclusivamente de crear relojerías en Paris y otras partes, de

(1) *Concord. de Amér.* cap. VII, pag. 102; traduccion.

hacer y deponer los relojeros, trasladarlos adonde mas convenga, señalarles el taller donde cada uno trabaje, de suerte que, sin que falten en ninguna parte, no se confundan ni embarazen unos á otros, cuidar de que trabajen bien, etc. Mas hay en Roma un pastor establecido por Dios sobre todos los pastores y sobre toda la grey en cualquiera parte que esté, aunque sea la mas remota del universo, á quien es reservado lo que no pueden hacer los otros, que son todos iguales entre sí, y faltos de poder los unos sobre los otros; á quien por tanto toca únicamente, en virtud de la solicitud universal de que está encargado, determinar cada porcion de la grey que necesite su peculiar pastor, designarle los límites dentro de los que deba ejercer su oficio sin perturbar á los otros, instituir estos pastores cada vez que falten, ó destituirlos y trasladarlos con causa, y velar sobre su conducta para corregir sus excesos y suplir sus defectos de la manera posible.

Todas estas causas y otras semejantes de la suprema administracion pontificia, á excepcion de la institucion y traslacion de los obispos, son por su naturaleza raras, y tales, que, expedidas una vez por el Papa, no es necesario « volverlas al yunque, » segun la expresion de Mr. de Pradt, esto es, no hay que volver á tratar de ellas, ó nunca, ó á lo ménos por dilatado tiempo. Y por lo que hace á la institucion y traslacion de los obispos, no son estos negocios privados, ó de personas privadas, sino públicos y del resorte de los estados, ó de sus gobiernos, especialmente desde que ellos son los que los nombran ó proponen; y un agente autorizado por estos en Roma, como hemos dicho tantas veces, basta para obtener las bulas pontificias, sin necesidad de los viajes, molestias y fatigas que figura y exagera Mr. de Pradt.

Los hechos desmienten sus imposturas. Colombia no ha necesitado de otro medio para proveer, tan luego

como lo quiso su gobierno, todas las sillas episcopales vacantes de aquella república, aun sin previo concordato. Bolivia, aun sin agente en Roma, consiguió por el plenipotenciario de Colombia (1) las bulas de obispo de la Paz en favor del señor Mendizabal. Así es como está probado perentoriamente que el Papa, léjos de pretender alguna vez sujetar á la América á no tener concordato, obispos, ni otros medios de mantener su culto, sino bajo de condiciones gravosas, como ha escrito Mr. de Pradt, se muestra prontísimo á proveer con abundancia y facilidad á las necesidades espirituales de esta parte preciosa de la grey que se le ha confiado. La verdad se levanta por sí contra la calumnia, y da al Santo Padre el triunfo sobre sus detractores en el tiempo mismo en que tan maliciosa y cruelmente le juzgan: *ut vincas, quum judicaris* (2).

(1) El señor Tejada, plenipotenciario de Colombia cerca de la Santa Sede. Este generoso Americano ha escrito de Roma, ofreciéndose á servir gratuitamente á los demas Estados de América, como sirvió al de Bolivia, segun se lo aseguró al que esto escribe el señor Mosquera, plenipotenciario de Colombia cerca del gobierno del Perú en el año anterior de 1830.

(2) Es increíble la temeridad con que se juzga del Papa por todos aquellos á quienes ciega la pasion ó la preocupacion. En prueba de esto, á mas de la que acaba de ministrarnos Mr. de Pradt, citaré lo que sucedió en la época de los famosos debates que hubo el año de 1805 en el parlamento ingles sobre lo que llamaban la emancipacion de los católicos. En una sesion del mes de mayo, un miembro de la cámara alta se expresó así: « Yo pienso, y aun estoy cierto de que el Papa no es mas que un miserable muñeco en manos del usurpador del trono de los Borbones; que él no osa hacer el menor movimiento sin órden de Napoleon, y que si este último le pidiera una bula para animar á los sacerdotes irlandeses á sublevar su grey contra el gobierno, no la rehusaria al déspota. » (*Parliamentary debates*, vol. IV; London, 1805, en 8º, col. 726.) Mas ¡cuán al contrario sucedía casi al mismo tiempo! El Papa, requerido con todo el ascendiente del terror á prestarse á las miras generales de Buonaparte contra los Ingleses, respondia « que siendo el padre comun de todos los cristianos, no podia tener enemigos entre ellos; » y ántes que plegarse á la demanda de una federacion, primero directa y despues indirecta, contra la Inglaterra, se dejó

Al cabo, cansado Mr. de Pradt de revolverse acá y allá sin encontrar donde asentar el pié que no sea un precipicio, conducido por la absurda idea de independizar la América de Roma, toma en su desesperacion el partido de atacar la Religion misma, cuya organizacion repele sus proyectos sediciosos. A pesar de los afectados elogios que de cuando en cuando le tributa, él se atreve á compararla hasta con el paganismo, y no duda dar la preferencia á este como capaz de haber hecho mas feliz al mundo antiguo, que el catolicismo al moderno. La ley de este, que concentra en un solo punto al mundo religioso, aparece en su pluma como un monumento de la ignorancia; y es tanto lo que le incomoda, que le falta muy poco para inducirnos á que nos arrepintamos de la suerte que nos tocó de estar sujetos á ella, ó de pertenecer á la Iglesia católica mas bien que á las sectas que se le han separado. La impiedad de semejantes discursos, que leemos en los capítulos II y VII de su obra sobre el concordato de Méjico, por mas que quiera disfrazarla, es una prueba completa de su vergonzosa derrota; y aunque seria curioso, no creemos por ahora necesario á nuestro intento descender á puntualizar los palpables errores que en ellos ensarta.

Convirtiéndonos ahora á Villanueva, segun el cual no es necesario en la América el poder del Papa, porque no es ejercido hoy como lo fué en los siglos de san Leon, ni de san Gregorio el Grande, le diremos que no solamente confunde los diversos actos ó efectos de la autoridad pontificia, como Pradt, sino tambien los tiempos y las necesidades creadas por los tiempos en que ella ha debido ó no desplegar dichos efectos.

Pradt, á quien no cesaremos de comparar aquí con

ultrajar, sacar con violencia y aprisionar: comenzó en fin el largo martirio que hizo á Pio VII tan recomendable al universo entero. (Le Maistre, cap. VI, *el Papa*.)

Villanueva, porque no cesan ellos de competir entre sí á cual mas se extravia de la verdad; Pradt, digo, confundiendo los actos de la autoridad suprema del Papa, habia dicho (1) que si fuese católico todo el orbe, no bastaria una sola Roma para expedirlos; que la clientela de los Papas (así llama á ciegas su gobierno actual en la Europa) era debida al corto número de súbditos, y á su favorable situacion en el centro de la misma Europa: de donde habia concluido indistintamente que no podia tener lugar en la América. Villanueva, impugnándole (2), le pregunta: «¿Qué ocupaciones pudiera dar todo el orbe convertido á la fe, si se ciñiese el Papa á las funciones propias del primado?... Porque no es lo mismo que el Papa gobierne á la Iglesia en calidad de primado, como la gobernó san Gregorio Magno, que en calidad de monarca despótico y obispo universal, como la gobernó san Gregorio VII. El primado de san Pedro, lo instituyó Jesucristo; el principado y obispado universal de sus sucesores, lo inventó el impostor Isidoro.... ¿Tenia Roma ménos súbditos, esto es, habia ménos católicos en el pontificado de Bonifacio VIII ó en el de Juan XXII, que en el de san Leon Magno? ¿Era distinta su posicion geográfica en el siglo VI que en el XIV? ¿Cómo es pues que san Leon Magno no se arrogó el imperio del mundo ni el obispado universal, de que se creyeron luego revestidos Juan XXII y Bonifacio VIII? ¿Cómo es que la forma de gobierno que seguia Roma en el siglo XIV era desconocida en la Roma del siglo VI? Era pues otra la causa de esta mudanza, y esta fué la ambicion y la avaricia atizadas por la lisonja.»

¡Cómo afecta Villanueva ignorar lo que debia saber, solo por desfogar su ira contra los Papas! Despejemos la

(1) *Concord. de la Amér.* cap. VIII, pág. 107 y sig.

(2) *Juicio de Pradt*, cap. XVIII, pág. 162 y sig.

cuestion de todo lo que le es extraño. No hablamos aquí del poder que en la edad media ejercieron los pontífices de Roma sobre lo temporal de los reyes de Europa, con que abulta Villanueva la odiosidad que quiere prestar á su gobierno. Nosotros solo tratamos de poner en salvo los derechos del primado, y con estos no hay por qué mezclar ese otro poder, nacido, no de la institucion de Jesucristo, pero tampoco de las trazas del impostor Isidoro, sino de las convenciones públicas de aquel tiempo, por las cuales, dejando á los reyes el imperio civil de sus estados, obraba solo sobre ellos para contenerlos como tales en su deber.

Si se habla pues solo de la autoridad espiritual de los Papas, es bien claro que, aunque san Gregorio VII, no ménos que san Gregorio Magno, gobernase la Iglesia únicamente como primado, no debió extenderse á tanto el gobierno de este último, como el del primero; puesto que en la época de san Gregorio Magno no se habian introducido los males, los abusos, los defectos que tuvo que suplir ó corregir en la suya san Gregorio VII; en la que por consiguiente se hizo preciso é indispensable restringir la autoridad de los obispos inferiores por medio de las reservas; dando la historia eclesiástica un testimonio irrefragable de esta necesidad, perfectamente paralela en la depravacion de la disciplina y costumbres de los pastores y del clero, con la introduccion y progreso de las restricciones y reservas.

De donde se infiere: lo 1º que san Gregorio VII, en calidad de primado de la Iglesia, no tuvo mas poder que san Gregorio Magno; pero sí mas ocasiones y motivos de desplegarle, y por consiguiente muchas mas ocupaciones, cuyo número y variedad en todos los gobiernos crece en proporcion de los desórdenes y males que sobrevienen á la sociedad gobernada; 2º que esta aplicacion del mismo poder á los nuevos objetos que presentó

en seguida la sociedad cristiana, reducida á la segunda clase de facultades que hemos distinguido en el Papa, aunque exigia por condicion para ser posible el corto número de súbditos y la posicion geográfica de Roma respecto de la parte mas cercana de Europa, del litoral del norte de Africa y oriental de Asia, mas su causa no fué otra que la necesidad de las iglesias particulares creada por los tiempos; 3º que por consiguiente azota al aire Villanueva, cuando pregunta ufano si tenia Roma ménos súbditos, ó si era distinta su posicion geográfica en el siglo XIV que en el VI, pues sin que fuese necesario que se mudara la poblacion ni la posicion de los pueblos católicos de Europa, Africa y Asia, bastaba la variacion de costumbres del clero sucedida desde san Leon Magno hasta Bonifacio VIII y Juan XXII, para que aquel tuviese ménos que hacer por sí que estos en las iglesias particulares; 4º que sin una palpable calumnia no es posible atribuir á mera ambicion y avaricia atizada por la lisonja un poder espiritual embebido en el primado, que se ve desarrollar en justa proporcion de las necesidades del antiguo mundo católico; 5º finalmente, que si en el nuevo, por el aumento progresivo de su poblacion, por su distancia y posicion geográfica, deja de ser posible el ejercicio de este poder, la silla apostólica, contentándose con que no se le niegue el poder mismo, no tendrá inconveniente en ceder su uso á ciertos prelados inmediatos á los lugares, segun el órden de la jerarquía, ó en suprimir tal vez todas las restricciones hechas á la jurisdiccion ordinaria de los obispos por medio de las transacciones pacíficas que con ella haga cada uno de los Estados americanos.

Si de las reservas episcopales pasamos á las que ha hecho el Papa de las facultades antiguas de los metropolitanos y de otros prelados mayores, en cuya virtud ha reasumido en sí la alta administracion de la Iglesia

universal que describimos ántes (á mas de que en la Seccion II de este Ensayo se le mostrará al señor Villanueva, con monumentos auténticos, y no tomados del impostor Isidoro, que ella fué ejercida por ese mismo san Leon Magno á quien cita, estando todavía vigentes los privilegios de los metropolitanos), no es ménos claro por otra parte que ella es tan propia y peculiar del primado, que jamas pudo enajenarse cuando por las circunstancias de los primeros siglos se cometió únicamente á dichos prelados; y que sobreviniendo el tiempo en que por estos no pudo ya ejercerse con la rectitud y libertad que solo podia gozar el romano pontífice, independiente de los poderes seculares, no solo pudo, como san Leon en el siglo VI, sino tambien debió forzosamente reasumir en sí esta solicitud de su cargo pastoral en los siglos posteriores. De estos principios evidentes nacen las siguientes consecuencias contra los despropósitos de Pradt y de Villanueva.

1^a. Que esta alta administracion del Papa, no digo con respecto á América, mas aun en todo el orbe, si fuera católico, no demandaria « diez Romas, » segun dice Pradt, sino una sola, es decir, un solo Papa asistido de los consejos de su clero, y de las manos auxiliares de la curia para el despacho; puesto que toda cuanta ella es, se versa sobre negocios públicos, que sin viajes ni molestias de los particulares pueden fácilmente expedirse por los agentes de los gobiernos en Roma; sobre negocios de una sola vez, cuales son la ereccion, circunscripcion, division, union de los obispados ó metrópolis; ó sobre los negocios que no son de cada dia ni del momento en las iglesias particulares, como son la confirmacion ó traslacion de sus obispos: por manera que, ni la América, ni todos los habitantes de la China, ó del Indostan, si fuesen católicos, ni aun los Tártaros, si para serlo dejasen primero de ser bár-

baros ó errantes en los desiertos del Asia, tendrian que « enviar hasta Roma, » como añade el mismo Pradt, « por millones de dispensas y de actos de la dataria y penitenciaria papal; » porque, no emanando tales dispensas ni actos de la alta administracion pontificia de que hablamos, para su expedicion autorizaria Roma en mérito de la distancia á los obispos propios de aquellas regiones; y si de estos necesitaran miles en cada año, en un solo dia los proveeria Roma sin mas que mandar escribir otras tantas bulas, vistos los testimonios verídicos de la idoneidad de cada electo.

2^a. Que, aunque con Mr. de Pradt puede muy bien llamarse clientela la autoridad que ejerce el Papa en amparo y proteccion de los fieles de cada diócesis supliendo los defectos y corrigiendo los excesos de sus obispos, y que esta solo pueda tener lugar en la parte mas próxima á Roma de la Europa, Africa y Asia, y no en la América, ni en otras grandes distancias; mas en ninguna parte, ni la mas remota, puede faltar la influencia universal del primado, muy distinta de dicha clientela, ejercida en la creacion de los obispados é institucion de los obispos, tanto mas necesaria é indispensable, cuanto mas se alejan los lugares de Roma; puesto que es casi el único tirante, suprimidos los otros por la distancia, que queda á la silla apostólica para atraer y fijar al centro de la unidad los pueblos situados en la periferia del círculo católico, para asegurarse de que los pastores que se les den son tales que no puedan extraviarlos por su doctrina ó ejemplo de su vida, ni salir jamas de la justa dependencia del primer pastor en que está librada su catolicidad, comprometiéndose á ella por el hecho de haber recibido de manos de este su mision.

3^a. Que si una « parte de la Europa misma, á medida que se ha aumentado y alejado de Roma, ha dejado debilitar los lazos que la unian á ella, y ha acabado